ORDENANZA Nº 2.972.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Créase, a partir de la promulgación de esta ordenanza para el Transporte Público Urbano de Pasajeros, un Abono Social, el cual constará de dos modalidades:

1) Abono Social de 88 (ochenta y ocho) viajes con un costo de $ 50 (pesos cincuenta).

2) Abono Social de 44 (cuarenta y cuatro) viajes con un costo de $ 25 (pesos veinticinco).

Art. 2º.- El Abono Social tendrá una vigencia de 30 (treinta) días corridos desde la fecha de su adquisición. Para la obtención del abono no se solicitará requisito alguno. Se mantiene la vigencia de los abonos ya existentes al día de la fecha, los que no serán pasibles de los aumentos establecidos en el artículo 4º de la presente ordenanza.

Art. 3º.- El presente abono estará sujeto a la tributación correspondiente. A tal fin facúltese a la Dirección de Rentas para que establezca los mecanismos de control necesarios para la emisión de los abonos.

Art. 4º.- Fíjase a partir de la implementación efectiva del abono creado por el artículo 1º el nuevo valor del boleto del Transporte Público Urbano de Pasajeros en la suma de $ 0,70 (setenta centavos).

Art. 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 22 de noviembre de 2000.